

VIEDMA,

20 SEP 2012

VISTO, Resolución N° 67/2011 de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el visto, se ordenó el texto de la Resolución 104/2003 referente a la actuación de los Agentes de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Río Negro;

Que el inc g) del artículo 3° de la Resolución 67/2011 establece que los agentes de recaudación regidos por la presente norma, deberán presentar las declaraciones juradas mensuales

Que, para facilitar la determinación de obligaciones fiscales, la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro ha puesto a disposición de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos herramientas informáticas que permiten la liquidación del gravamen a través de la web, obteniendo en línea información contenida en la base de datos del organismo;

Que, por lo expuesto precedentemente, la información suministrada por los agentes de recaudación, en cuanto a las retenciones y/o percepciones practicadas es una información de gran utilidad para el contribuyente al momento de confeccionar su declaración jurada mensual, tanto para la determinación del impuesto como así también para lograr una conciliación y control de las operaciones informadas por los responsables de recaudar el impuesto en la fuente;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los términos del artículo artículo 5° del Código Fiscal según Ley I N° 2686 (texto consolidado por Ley N° 4686);

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Sustituir el inciso g) del artículo 3 del ANEXO A de la Resolución 067/2011 correspondiente al texto ordenado de la Resolución 104/2003, por el siguiente:

**ARTICULO 3°.- Inciso g): Los Agentes de Recaudación deberán presentar las declaraciones juradas mensuales e ingresar los montos**

retenidos y/o percibidos hasta el día diez (10) o su posterior hábil, según corresponda, mediante la utilización del aplicativo AGENTES DE RECAUDACION- RETENCION Y/O PERCEPCION; que estará disponible en la página web del organismo: [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar) .

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCIÓN N°

1089



Dr. AGUSTÍN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO